



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 294/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTIC-2022-219-OF, de fecha 27 de junio de 2022, Ing. Oscar Riofrío Orozco, Director de Tecnología de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Machala, comunica al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de nuestra casa de estudios, lo siguiente:

"(...) En septiembre del 2021, nuestro proveedor Google nos notificó sobre la aplicación de políticas de almacenamiento institucional que implican un tamaño específico-limitado para almacenamiento del institucional. En caso de requerir más almacenamiento, este debe ser pagado."

Página 1





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 294/2022

A partir de la notificación, esta Dirección inició el levantamiento de información a fin de cuantificar económicamente el mantener las características actuales de almacenamiento, las cuales alcanzaban a un valor aproximado de \$ 450.000 anuales, monto que en la actual situación económica es imposible solventar.

Alternativa como migrar nuestro sistema de mensajería-almacenamiento virtual a otro ambiente (Office 365) fueron consideradas, sin embargo estas no presentan la garantía que una vez implementadas no consideren una paga posterior del servicio.

Se procedió a solicitar desde el 23 de noviembre del 2021 mediante comunicaciones a nuestros usuarios (38862 cuentas) que procedan a depurar la información almacenada en sus drive, eliminando carpetas y/o archivos innecesarios y respaldando en un medio externo-paralelo lo importante.

Actualmente, el espacio ocupado por información almacenada en los drives de nuestros usuarios asciende a 300 TB. La información es muy variada desde archivos propios de actividad laboral administrativa y/o docente hasta videos-clases e incluso videos de sagas completas de películas. Existen además estudiantes que ya han sobrepasado 1 TB de almacenamiento.

Luego de la insistencia ante nuestros usuarios para que procedan a depurar la información, registramos a muy pocos que han acogido esta acción. En la mayoría de los casos, se mantiene el peso en su almacenamiento e incluso ha aumentado.

Las políticas de almacenamiento de nuestro proveedor GOOGLE se harán efectivas a partir del **22 de julio del 2022** y a la presente fecha ya hemos sido notificados que a nivel institucional, en el plan actual solo podemos contar con **100 TB** para toda la universidad.

Ante lo expuesto, y como medidas inmediatas que eviten inconvenientes de almacenamiento, se propone:

- Segmentar nuestros usuarios en unidades organizativas a las cuales se les otorgue una cuota de almacenamiento. Proponemos la siguiente organización:

N	FACULTAD	Peso máximo de almacenamiento permitido
1	Estudiantes (Pregrado y Posgrado)	3 GB
2	Profesores (Pregrado y Posgrado)	15 GB
3	Personal Administrativo	10 GB
4	Cuentas administrativas departamentales	10 GB
5	Graduados (Pregrado y Posgrado)	1 MB
6	Jubilados	1 MB

El peso máximo de almacenamiento permitido a cada uno de los segmentos, permitirá un uso responsable de tal forma que si el usuario llegase a este peso, **no podrá continuar almacenando** más información.

Página 2





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 294/2022

información debiendo depurar constantemente el tipo de información almacenada. Las actividades que pudiesen realizarse con las otras aplicaciones propias de la Suite de Google como correo electrónico, diseño de hojas de cálculo, formularios, etc continúan activas incluso en el momento en el que el usuario segmentado alcance el peso máximo permitido.

- *En el caso de los segmentos 5 y 6: profesores de posgrado, graduados (pregrado, posgrado) y jubilados, luego de 3 comunicaciones en donde se les solicitará respalden la información contenida en sus drives, se procederá a resetear su cuenta, es decir eliminar el contenido del drive para que únicamente pueda enviar y recibir correos electrónicos desde su cuenta de dominio @utmachala.edu.ec*
- *En el caso del segmento 2 - profesores de pregrado, solicitar un pronunciamiento académico-legal tal que indique si los videos clases almacenados en los drives de sus cuentas institucionales personales creados desde el 2020 I al 2021 II y que atienden a la modalidad de estudio asumida por pandemia, deben ser eliminados ya que estos representan una carga significativa de almacenamiento o como una segunda alternativa, que estos videoclases sean almacenados en un almacenamiento virtual de paga administrado por la Dirección de Calidad.*

El consumo del almacenamiento atiende mayormente a las actividades reportadas dentro de las modalidades de estudio adoptadas por pandemia las mismas que se regularán en el momento en que regresemos a la presencialidad.

Ante lo expuesto señor rector y por su intermedio a los miembros del Consejo Universitario, solicitamos la autorización respectiva para implementar las medidas antes descritas a fin de evitar inconvenientes en nuestros procesos relacionados con almacenamiento en la nube (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTIC-2022-219-OF, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Oscar Riofrío Orozco, en su calidad de Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Machala; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación la implementación de las medidas descritas en el Oficio nro. UTMACH-DTIC-2022-219-OF, a fin de evitar inconvenientes en los procesos relacionados con almacenamiento en la nube (drive) de la Universidad Técnica de Machala.

P á g





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 294/2022

Artículo 2.- Solicitar a la Procuraduría General emita un pronunciamiento jurídico respecto a: si los videos clases almacenados en los drives de las cuentas institucionales del personal académico creados desde el 2020 I al 2021 II, que atienden a la modalidad de estudio asumida por pandemia, deben ser eliminados ya que estos representan una carga significativa de almacenamiento; o, si estos videoclases deberán ser almacenados en un almacenamiento virtual de paga administrado por la Dirección de Calidad.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2022.

Machala, 18 de julio de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

